

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/04/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2017-2018 [2017/5049]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 57.2 los requisitos de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, establece en el artículo 5 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 280/2011, de 22 de septiembre, por el que se regula el Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto, establece su artículo 4 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas en términos similares al citado Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, e insta a la Consejería competente en materia de educación a regular la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las pruebas de acceso.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, regula el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de diseño y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2017/2018.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas artísticas superiores de diseño.

Tercero. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. Para los mayores de 18 años que no cumplan con los requisitos académicos requeridos en el apartado anterior, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha organizará una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

3. Todos los aspirantes deberán superar la prueba específica a la que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Estarán exentos de realizar la prueba específica quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño hasta ocupar un 50% de las plazas vacantes del centro en el primer curso.

Cuarto. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta Resolución.

2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al centro docente para el que se solicita la admisión.

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

a) De forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la JCCM, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 01/05/2017 y finalizará el día 06/06/2017.

5. En caso de quedar puestos escolares vacantes sin cubrir, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha podrá habilitar un plazo extraordinario de solicitud de admisión según lo establecido en el anexo II de la presente Resolución.

Quinto. Acreditación de requisitos.

Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidades locales y otras administraciones de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los que no esté permitida la acreditación mediante autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I, el cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- Los acreditativos de identidad.
- Titulación académica por la que accede y certificación de la nota media del expediente.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.

3. No será necesaria la aportación de copia compulsada de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud mediante el envío telemático de datos con firma electrónica, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

5. El plazo para presentar la documentación es el establecido para la presentación de la solicitud.

Sexto. Abono de importes

1. Precios públicos por derechos de examen en las pruebas de acceso.

1.1 Los solicitantes que deban realizar prueba de acceso deberán abonar el importe correspondiente al precio público, según lo previsto en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que establece la siguiente cantidad:

- Pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores: 70,77 €

1.2 Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es> - "Cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será 2032: "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño"
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas.

1.3 El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web <http://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

1.4 La falta de justificación del pago del precio público por parte de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

2. Precios públicos relacionados con la matriculación.

2.1 La matriculación del alumnado requerirá la satisfacción de los precios públicos establecidos en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establece las siguientes cantidades:

- Apertura de expediente académico: 26,63 €
- Traslado de expediente académico: 22,48 €
- Curso completo: primera matrícula: 619,16 €
- Curso completo: segunda matrícula: 810,24 €
- Precio del crédito suelto en primera matrícula: 10,38 €
- Precio del crédito suelto en segunda matrícula y siguientes: 13,58 €
- Certificaciones académicas oficiales: 22,48 €
- Expedición o duplicado de la tarjeta de identidad: 9,99 €

2.2 Los criterios para el pago y la cumplimentación son lo previstos en el punto 1.2 de este apartado.

Séptimo. Pruebas de acceso

1. Las pruebas de acceso se realizarán en las sedes de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Cerámica de Castilla-La Mancha en las que se vaya a impartir la enseñanza solicitada, que son:

- Escuela de Arte “Pedro Almodóvar”, de Ciudad Real: Diseño Gráfico
- Escuela de Arte “Antonio López”, de Tomelloso: Diseño de Producto

2. Las pruebas de acceso constarán de una prueba específica y, para quienes carezcan de requisitos académicos, de una prueba de madurez, conforme a lo previsto en el apartado tercero de esta Resolución.

Octavo. Contenido de la prueba de madurez.

1. La prueba de madurez tiene por objeto valorar la capacidad del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y versará sobre los conocimientos y capacidades propias de las materias comunes del 2º curso de bachillerato: Lengua castellana y literatura, Historia de España, Lengua extranjera (Inglés o Francés) y Fundamentos del Arte II.

2. La prueba constará de un ejercicio escrito a desarrollar durante cuatro horas: 60 minutos por cada materia.

3. Se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

Noveno. Contenido de la prueba específica.

1. La prueba específica tiene por objeto valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. La prueba constará de tres ejercicios:

- a) Representación de un modelo tridimensional, mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico.
- b) Representación del mismo modelo o de otro distinto, en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.
- c) A partir de una imagen dada, se responderá a cuatro cuestiones relacionadas con temas de diseño: aspectos formales, funcionales, compositivos, constructivos, entre otros.

Décimo. Tribunales de la prueba de acceso.

1. Para la organización y evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se constituirá un tribunal en cada una de las escuelas de arte donde se realizarán las pruebas, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: persona titular de la dirección de la escuela de arte o persona en quien delegue, que deberá cumplir los requisitos previstos para los vocales.
- Vocales: entre dos y cuatro vocales designados por la presidencia entre el profesorado con destino definitivo en la escuela de arte, de los cuales al menos dos deberán ser de la especialidad correspondiente. Uno de los vocales actuará como secretario por designación de la presidencia. En defecto de profesorado definitivo podrá designarse a profesorado con destino provisional.

2. La Presidencia del tribunal podrá designar, de entre el profesorado con destino en la escuela de arte, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes y el contenido de las pruebas. Los asesores no formarán parte del tribunal.

3. Corresponde a los tribunales concretar el contenido de la prueba y los criterios de evaluación y calificación, así como realizar la calificación conforme a lo establecido en esta Resolución.

4. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar tanto la prueba de acceso como la específica en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, en la elaboración de modelos especiales de examen, en la puesta a disposición del alumno de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas.

5. Al término de la realización de cada una de las pruebas, el tribunal cumplimentará las actas de evaluación, según los modelos oficiales que figuran como anexos III y IV de la presente Resolución, que serán firmadas por todos los miembros del tribunal. Los ejercicios y los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se haya celebrado la prueba.

6. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incursos en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán alegar y demostrar por escrito, en el acto de constitución del tribunal, la causa de su abstención. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Undécimo. Calificación de las pruebas y procedimiento de reclamación.

1. Cada una de las materias de la prueba de madurez se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Para superar la prueba será necesario que la nota mínima en cada ejercicio sea de cuatro puntos y que la media aritmética de las calificaciones sea igual o superior a 5 puntos.

2. La calificación final de la prueba específica es el resultado de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios y se expresará en términos numéricos de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Se considerará superada la prueba cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

3. Una vez calificada cada prueba, los tribunales procederán a la publicación de los listados de los aspirantes ordenados por puntuación en los tableros de anuncios.

4. Contrás las puntuaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Presidente del tribunal en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro.

5. Revisadas las reclamaciones y levantado el acta correspondiente, los tribunales procederán a la publicación de los listados definitivos con las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes ordenados por puntuación, no más tarde de la fecha de publicación de la resolución provisional de admisión. Si persiste el desacuerdo con la calificación final se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la provincia donde radique el centro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Acreditación y validez de las pruebas.

1. La persona responsable de la secretaría de la escuela de arte donde se realicen las pruebas de acceso entregará, a petición del interesado, documento acreditativo de la calificación obtenida en cada una de las pruebas superadas, según los modelos oficiales que figuran como anexos V y VI de la presente Resolución.

2. La superación de la prueba de madurez dará derecho a presentarse a la prueba específica. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

3. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, la superación de la prueba específica faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada, y permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Decimotercero. Criterios de prelación para la admisión.

1. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.
2. Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.
3. Se reservará hasta un 50% de las plazas vacantes del primer curso a aquellos que están en posesión del título de Técnico superior de artes plásticas y diseño. El orden de prelación se dirimirá por la nota media del expediente académico de los estudios conducentes a la obtención de dicho título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.
4. Las plazas de reserva no cubiertas se ofertarán al resto de los aspirantes.
5. En caso de que la demanda de plazas sin derecho a reserva sea superior a la oferta, el orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en la prueba específica, confeccionándose una lista única ordenada de mayor a menor puntuación.
6. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo público, que se realizará en cada Escuela de Arte antes de la resolución provisional de admisión. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverán los empates. El centro publicará con la suficiente antelación, en el tablón de anuncios, el día, lugar y hora donde se celebrará dicho sorteo, así como su procedimiento. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios.

Decimocuarto. Valoración de los criterios de prelación.

1. La valoración de los criterios anteriores se realizará de la siguiente manera:

a) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

- Suficiente: 5,5

- Bien: 6,5

- Notable: 7,5

- Sobresaliente o Matrícula de Honor (MH): 9

b) En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.

2. En caso de que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas como de las pruebas superadas, vengan expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a estos efectos, con una calificación numérica de 5,5 puntos.

3. Igualmente se asignará una calificación numérica de 5'5 puntos a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a estas enseñanzas, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.

Decimoquinto. Proceso y calendario de admisión.

1. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte publicarán en los tablones de anuncios los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte publicarán en los tabloneros de anuncios el número provisional de puestos escolares vacantes no más tarde de la publicación de las relaciones de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Igualmente se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución definitiva de admisión.

3. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte publicarán en los tabloneros de anuncios las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas. La relación de admitidos especificará el sistema de acceso, tipo de prueba a realizar y derecho de reserva, y la relación de excluidos especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas se publicarán en los tabloneros de anuncios con al menos un día de antelación a la realización de las mismas.

4. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en los tabloneros de anuncios las convocatorias concretas de las pruebas de acceso y el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a los candidatos y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse en las fechas previstas en el calendario de admisión establecido en el anexo II de la presente Resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.

5. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte publicarán en los tabloneros de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes junto a la resolución provisional de admisión de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros. Resueltas las reclamaciones presentadas, publicarán la resolución definitiva de admisión de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros. Las fechas de publicación se ajustarán a lo establecido en el anexo II de la presente Resolución.

6. Las resoluciones provisional y definitiva de admisión serán supervisadas previamente a su publicación por los Consejos Escolares de las escuelas de arte, que verificarán que las asignaciones se han realizado respetando las normas aplicables al proceso. En caso de disconformidad, los Consejos Escolares de las escuelas de arte informarán de esta circunstancia a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de educación y propondrán, si procede, las medidas oportunas para su corrección.

7. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales, de los propios centros educativos, así como en el tablón de anuncios electrónico de la sede www.jccm.es en las mismas fechas. A estos efectos, los centros deberán facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la dirección provincial toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación el mismo día de su publicación en los tabloneros de los centros.

Decimosexto. Reclamaciones y recursos contra las resoluciones de admisión.

1. Contra las resoluciones provisionales de admisión se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección de la escuela de arte correspondiente en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro.

2. Contra las resoluciones definitivas de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la provincia donde radique el centro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en algún curso como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula para las enseñanzas correspondientes en el centro, que será el responsable de facilitar dicho documento.

2. Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la persona titular de la dirección de la escuela de arte.

3. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el anexo II de la presente Resolución.

Decimoctavo. Reconocimiento de créditos.

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 3/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música y al Título Superior de Diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el momento de realización de la matrícula del curso correspondiente. En su defecto, podrá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del inicio oficial del curso en que el interesado se encuentre matriculado. La solicitud presentada fuera de plazo no se admitirá a trámite. Excepcionalmente, se podrá solicitar la transferencia de créditos en el plazo de un mes desde la resolución de reconocimiento de créditos respecto a los créditos no reconocidos.

3. El solicitante deberá estar matriculado y haber satisfecho previamente los derechos de matrícula de las asignaturas para las que solicita el reconocimiento, ya sea la solicitud individualizada o genérica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada orden. En caso de que el estudiante continúe estudios de una misma especialidad y, en su caso, itinerario, la administración procederá al reconocimiento de todos los créditos que proceda conforme a lo previsto en esta orden, sin necesidad de que el estudiante singularice en la matrícula dichos créditos.

4. Si la solicitud de reconocimiento fuese denegada, el estudiante podrá renunciar a la matrícula respecto a las asignaturas afectadas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria, surtiendo los efectos previstos para la renuncia de matrícula.

5. Una vez emitida resolución, el alumnado podrá ampliar la matrícula en un número de créditos no superior a los créditos reconocidos, en el plazo de treinta días a partir de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los límites previstos legalmente.

Decimonoveno. Resolución de incidencias.

Se autoriza a la persona titular de la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus competencias, resuelva las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente Resolución.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimer. Efectos.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de abril de 2017

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación,
Cultura y Deportes****Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación**

Nº Procedimiento:

040109

Código SIACI

SK14

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA
CURSAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

☐ NIF	☐ NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL**

☐ NIF	☐ NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Correo electrónico:	

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.**3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- ☐ Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*
- ☐ Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos”, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

4. DATOS DE LA SOLICITUD

4.1. Asunto: Admisión en la Escuela Superior de Restauración, Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio de Castilla-La Mancha para cursar:

- ☐ Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño – Especialidad Diseño Gráfico
☐ Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño – Especialidad Diseño de Productos

4.2. Forma de acceso:

- Directo ☐
- Prueba de acceso: ☐ Prueba de madurez y/o ☐ Prueba específica

4.3. Derecho a reserva:

- ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
☐ Deportista de alto rendimiento.

4.4. A cuyos efectos declara poseer los siguientes requisitos:

Titulación por la que accede: _____ . Nota media del expediente: _____

- ☐ Certificado de haber superado la prueba de madurez en otros cursos.
☐ Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.
☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
☐ Deportista de alto rendimiento.

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que la persona solicitante, padre/madre o tutor legal en su caso no autoricen expresamente dicha comprobación.

- ☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.
☐ **NO:** Los acreditativos de la titulación y el expediente académico.
☐ **NO:** Título de familia numerosa.
☐ **NO:** Los acreditativos del grado de discapacidad.
☐ **NO:** Los acreditativos de su condición de deportista de alto rendimiento.
☐ **NO:** Los acreditativos de la consideración de víctima de acto terrorista.
☐ **NO:** Certificado de haber superado la prueba de madurez otros cursos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM
☐ **NO:** Certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de diseño en el ámbito de gestión de la JCCM.
☐ **NO:** Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en centros universitarios sostenidos con fondos públicos de la JCCM

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN

En el caso de no autorizar la comprobación de alguno de los datos anteriores, o en los que no esté permitida la acreditación mediante autorización, aporta junto con la solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
- ☐ Titulación por la que accede.
- ☐ Certificación del expediente académico de la titulación por la que accede donde conste la nota media.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de madurez.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de diseño este mismo curso.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- ☐ Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- ☐ Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- ☐ Otros (indicar): _____

6. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Este procedimiento conlleva un precio público de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- ☐ Electrónicamente, mediante la referencia:
- ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud: _____

Código DIR3: A08014342



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo II

CALENDARIO ADMISIÓN Y MATRICULACION EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO.

PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 6 junio
Publicación listado admitidos y excluidos	5 días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Entre los días 20 y 21 de junio
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	3 días antes a la resolución provisional de la admisión a ciclos formativos de artes plásticas y diseño
Resolución provisional de la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 27 de junio
Resolución definitiva de la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 30 de junio

PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Del 1 al 8 de septiembre
Publicación listado admitidos y excluidos	5 días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	El 18 y 19 de septiembre
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	3 días antes a la resolución provisional de la admisión a ciclos formativos de artes plásticas y diseño
Resolución provisional de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 26 de septiembre
Resolución definitiva de la admisión a las enseñanzas artísticas superiores de diseño	Hasta el 29 de septiembre

MATRICULACIÓN	
Promoción y acceso ordinario	Desde el 3 al 14 de julio
Convocatoria extraordinaria y acceso en periodo extraordinario	Desde el 2 al 4 de octubre



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES DE DISEÑO.

Escuela de Arte de _____ Localidad _____
Curso académico: _____ Convocatoria: _____
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad en Diseño _____
_____.

Orden alfabético	Apellidos y nombre	Calificación

Este acta comprende _____ alumnos/alumnas, y finaliza con el alumno/alumna _____
Observaciones:

En _____ a _____ de _____ 20____
(Sello de la Escuela de Arte)

La Comisión evaluadora

Presidente/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
	Secretario/a:		



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES DE DISEÑO.

Escuela de Arte de _____ Localidad _____
Curso académico: _____ Convocatoria: _____
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad en Diseño _____
_____.

Orden alfabético	Apellidos y nombre	Calificación

Este acta comprende _____ alumnos/alumnas, y finaliza con el alumno/alumna
_____.

Observaciones:

En _____ a ____ de _____ 20__

(Sello de la Escuela de Arte)

La Comisión evaluadora

Presidente/a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
	Secretario/a:		

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo V
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte _____ de
_____, provincia de _____.

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____, con D.N.I. _____
y con fecha _____, ha superado con la calificación de _____ la prueba de madurez a las
Enseñanzas Artísticas Superiores regulada en el artículo 5.2 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo,
que permite el acceso **a las Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño**
_____.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte _____ de
_____, provincia de _____.

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con D.N.I. _____ y
con fecha _____, ha superado con la calificación de _____ la prueba específica regulada
en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que permite el acceso a las
Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño _____.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo: